

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 32-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 08 de abril de 2021.

VISTO:

Con Informe N° 209-2021-SBCH/URRHH, de fecha 30 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Proveído N° 21419.005, de fecha 31 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia General, el Memorandum N° 204-2021-GG/SBCH, de fecha 25 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia General, el Informe Legal N° 054-2021-SBCH/OAJ, de fecha 24 de febrero de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 062-2021-SBCH/URRHH, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Proveído N° 21419.002, de fecha 28 de enero de 2021, emitido por la Gerencia General, la Carta N° 001-2021-WCAA, de fecha 19 de enero de 2020, emitida por Don Wilmer Carlos Alarcón Agurto, la Carta N° 138-2020-SBCH/URRHH, de fecha 27 de noviembre de 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y la solicitud formulada por Don Wilmer Carlos Alarcón Agurto, de fecha 14 de octubre de 2021, sobre pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, para la emisión del acto resolutivo;



CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

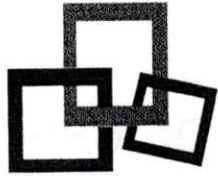
Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, mediante solicitud formulada de don Wilmer Carlos Alarcón Agurto, de fecha 14 de octubre de 2021, trabajador de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, manifiesta que habiendo fallecido su señor padre Edulfo Abilio Alarcón Rubio, con fecha 23 de abril de 2020, conforme lo acredita con el Acta de Defunción expedido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, solicita a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, reconocimiento por subsidio por Luto y Sepelio, conforme lo establece el artículo 142º del Reglamento de la Carrera Administrativa Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbeagoza Chafloque
EL NOTARIO

21 ABR. 2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 32-2021-GG-SBCH

Que, a través de la Carta Nº 138-2020-SBCH/URRHH, de fecha 27 de noviembre de 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, solicita al servidor Wilmer Carlos Alarcón Agurto, subsanar la partida de nacimiento con las precisiones encontradas, a fin de continuar con el trámite correspondiente, por lo que; mediante Carta Nº 001-2021-WCAA, de fecha 19 de enero de 2020, emitida por el servidor Alarcón Agurto, hace de conocimiento a la Unidad de Recursos Humanos sobre el trámite de ratificación de partida realizado el 29 de diciembre de 2020, para que se continúe con el trámite respectivo.

Asimismo, mediante Informe Nº 062-2021-SBCH/URRHH, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y el Proveído Nº 21419.002, de fecha 28 de enero de 2021, emitido por la Gerencia General, solicitan a la Oficina de Asesoría Legal, emita opinión legal respecto de la solicitud presentada por el servidor Alarcón Agurto.



Que, por medio del Informe Legal Nº 054 -2021-SBCH/OAJ, de fecha 24 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión legal, respecto al Pago Subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio del servidor Alarcón Agurto, señalando que de la revisión de los actuados emitidos por la Unidad de Recursos Humanos, se visualiza; a) Acta de Defunción del señor Edulfo Abilio Alarcón Rubio, de fecha 23.04.2020, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), b) Partida de Registro de Nacimiento Nº 1662, de fecha 13.06.1955, expedida por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, c) Boleta de venta Nº 0001-0002673, de fecha 23.04.2020, emitida por la Funeraria Santa Fe, sobre gastos de sepelio por el monto de S/. 4000.00 (Cuatro Mil y 00/100 soles), encontrándose tal solicitud contemplada dentro de los alcances de los artículos 144º y 145º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, por lo tanto; le correspondería el pago de subsidio y gastos de sepelio, al haberse acreditado la relación de consanguinidad con su señor padre Don Edulfo Abilio Alarcón Rubio (fallecido), y los documentales adjuntadas.

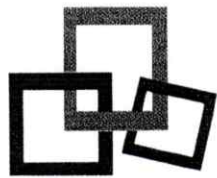


Que, mediante Memorándum Nº 204-2021-GG/SBCH, de fecha 25 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia General, solicita a la Unidad de Recursos Humanos informe el monto que le corresponde percibir al indicado servidor respecto al pago por subsidio y gastos de sepelio, por lo que, mediante Informe Nº 209-2021-SBCH/URRHH, de fecha 30 de marzo de 2021, la Unidad de Recursos Humanos informa que según el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, el pago por subsidio por fallecimiento es un monto único de S/. 1, 500.00 soles, solicitando se proceda a proyectar la resolución correspondiente.

Posteriormente, mediante Proveído Nº 21419.005, de fecha 31 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia General, solicita se realice se proyecte la resolución de pago por

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.
[Signature]
Marta M. Orbeagoza Chafloque
SECRETARIA

27 ABR. 2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 32-2021-GG-SBCH

subsidio y gastos de sepelio del servidor Alarcón Agurto, por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.

En consecuencia por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 066-2020-P-SBCH de fecha 11 de diciembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a don WILMER CARLOS ALARCÓN AUGURTO, trabajador contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, el pago por Subsidio por Fallecimiento por el monto único de S/. 1500.00 (Mil Quinientos Soles y 00/100 soles) y pago de Gastos de Sepelio y Luto por el monto de S/. 1500.00 (Mil Quinientos Soles y 00/100 soles), de su señor padre Edulfo Abilio Alarcón Rubio.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Tesorería, establezca las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, haciendo de conocimiento a los servidores de la institución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Juan Carlos Grandez Orbegoso
Abg. Juan Carlos Grandez Orbegoso
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan Carlos Grandez Orbegoso
Juan Carlos Grandez Orbegoso Chafloque
GERENTE GENERAL

27 ABR. 2021